

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 16

EST-VCT-GIAM-071

ESTADO No. 071

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 15 de mayo de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	IH3-16001X	COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA		12/05/2015	AUTO VSC No 041	1. APROBAR la póliza No. 63-44-101003354, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales estipuladas en el contrato de concesión No- IH3-16001X y en las normas aplicables, por el período comprendido entre el 10 de marzo de 2015 y el 10 de marzo de 2016. 2. ACEPTAR Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008 y el FBM anual de 2013. 3. REQUERIR a la Empresa Cosigo Frontier Mining Corporation - Sucursal Colombia que presente los mapas y planos de las labores de exploración y construcción que ha realizado en el contrato de Concesión No. IH3-16001X según el Decreto 3290 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía y las labores realizadas hasta la fecha como complemento de los FBM anuales presentados, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días para que allegue lo solicitado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 16

CONTRATO DE CONCESION	867T	PROMINCARG S.A.S.	3016	08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 595	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 9 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se ordena al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, para que suspenda las actividades dentro del área del título minero, de acuerdo a lo expuesto en el acta de visita de inspección de campo de fecha 9 de febrero de 2015. Correr traslado a l titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. GSSMU-201511V-MCGN -JCSV de fecha 9 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JIT-15211	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA	280	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 616	Conceder al señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GATAVITA titular del contrato de concesión No. JIT-15211 el término de quince (15) días, para presentar el pago por valor de CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.024.019) por concepto de canon superficiario, correspondiente s al tercer año de la etapa de exploración, requerimiento realizado en el Auto GSCZC No. 218 del 20 de febrero de 2015, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer la sanción contemplada en el auto que inicialmente requiere la obligación.
CONTRATO DE CONCESION	FDE-121	ORLANDO GOMEZ GOMEZ Y HECTOR HERNANDO BARRANTES SANCHEZ	480-482	23/04/2015	AUTO GSC-ZC No 535	APROBAR el pago del Canon Superficiario correspondiente al Tercer año de la etapa de Exploración, con base en lo expuesto en Concepto Técnico GSC- ZC No.266 del 07 de abril de 2015. Se le comunica a los Titulares que cuentan con un saldo a favor de Cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos m/cte (\$ 5.423,00), saldo que resultó una vez se efectuaron las operaciones dentro de la tabla 1 del Concepto Técnico GZC-ZC No. 266 del 07 de Abril de 2015. APROBAR el pago del Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta lo señalado en el Concepto Técnico GSC- ZC No. 266 del 07 de abril de 2015. Se le informa a los Titulares Mineros que tienen un saldo a favor de Cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$454,00).

						Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los Titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. REQUERIR al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago por valor de: • Ochenta y tres mil cincuenta y seis pesos m/cte (\$83.056,00). Saldo a pagar por el Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje. Dicho monto, habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago\ en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se le recuerda al Titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular minero del contrato de concesión No. FDE-121, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, (con base en los lineamientos emitidos dentro del Concepto Técnico GSC- ZC No. 266 del 07 de abril de 2015, en su numeral 2.2.) para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE COCESION MEDIANA MINERIA	21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	608-609	23/04/2015	AUTO GSC-ZC No 536	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado bajo apremio de multa correspondiente a la modificación de la póliza minero ambiental conforme a lo enunciado en la parte motiva del presente Auto. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-132 de fecha 05 de febrero 2015, permanece

						incólume. APROBAR la póliza minero ambiental No. 390-47-994000031089 de conformidad a lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-366 de 27 de abril de 2015. Correr traslado al titular minero del Concepto Técnico GSC-ZC-366 de 27 de abril de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FDT-095	COLMINAS S.A.	386	08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 590	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 058 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONECSION MEDIANA MINERIA	BEN-152	SOCIEDAD AGREGADOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS LTDA – AGREPAVCO LTDA	447-448	04/05/2015	AUTO GET No 074	);. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. BEN-152, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al informe del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 072 del 4 de mayo de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. BEN-152, que una parte del área del título presenta superposición con zonas de Restricción, por lo que no podrá realizar actividad s mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. BEN-152, que NO puede desarrollar labores Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de concesión No. BEN-152, del Concepto Técnico GET No. 072 del4 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	EGP-151	HUGO ARCADIO PERILLA NOVOA	664-665	07/05/2015	AUTO GET No 077	);. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EGP-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras- PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 075 del 4 de mayo de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para

						que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EGP-151, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del Contrato de concesión No. EGP-151, del Concepto Técnico GET No. 075 de fecha 4 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	17358	SOCIEDAD TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	774-775	27/04/2015	AUTO GET No 070	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.17358, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), conforme lo indican el numeral 3 del concepto técnico GET No. 068 del 27 de abril de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.17358, que el área del título minero presentan superposición total con zona de Restricción de la Resolución 222 de 1.994, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.17358, que debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.17358, del Concepto Técnico GET No. 068 de fecha 27 de abril de 2015.

LICENCIA DE EXPLOTACION	18945	ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON	571	07/05/2015	AUTO GSC-ZC No 579	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se ordena al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, para que suspenda las actividades dentro del área del título minero, de acuerdo a lo expuesto en el acta de visita de inspección de campo de fecha 24 de marzo de 2015 hasta tanto cuente con viabilidad ambiental. CONMINAR al beneficiario del título minero de la referencia, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-116 de fecha marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EBR-08001X	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	1534	08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 581	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. COIJMINAR al titular del contrato de concesión No. EBR-08001X, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 075 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 16

LICENCIA DE EXPLOTACION	18939	ROSA MARIA PINZON CASTILLO	422	07/05/2015	AUTO GSC-ZC No 577	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de marzo de 201, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Corre r traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-116 de fecha marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	18134	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	621	07/05/2015	AUTO GSC-ZC No 571	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación el presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-153 de fecha 27 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	1970T	CASIMIRO RODRIGUEZ	865-866	08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 597	Requerir a la titular bajo apremio d multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de febrero de 2015j para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los planos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se ordena al titular del título minero de la referencia, para que suspenda las actividades dentro del área del título minero, de acuerdo a lo expuesto en el acta de visita de inspección de campo de fecha 13 de febrero de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 16

						Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. GSSMU GSSMU-201515V-MCGN -JCSV de fecha 13 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HH3-08181	CLARA LUZ BEJARANO GONZALEZ Y JHON CARLOS GARNICA	471	08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 589	Se ordena al titular del contrato de concesión de la referencia, para que suspenda las actividades de explotación hasta que cuente con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 100 de fecha 16 de marzo de 2015. Oficiar a la Autoridad ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 100 de fecha 16 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-102	ANGEL DIONICIO JIMENEZ MARTINEZ Y DORA ADRIANA REYES MARTINES	595	07/05/2015	AUTO GSC-ZC No 569	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-112 de fecha marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-101	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	574	07/05/2015	AUTO GSC-ZC No 576	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-115 de fecha marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 16

CONTRATO DE CONCESION	FFO-131	SOCIEDAD BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA	677	07/05/2015	AUTO GSC-ZC No 580	Correr traslado a l titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-151 de fecha 27 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	1909T	CARLOS RINCON SARMIENT, FILADELFO RINCON, LUZ MARINA RINCON	1475	08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 596	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta {30} días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se ordena al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, para que suspenda las actividades dentro del área del título minero, de acuerdo a lo expuesto en el acta de visita de inspección de campo de fecha 11de febrero de 2015. Correr traslado a l titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. GSSMU-201513V-MCGN- JCSV de fecha 11 de febrero de 2015, por medio del Grupo de información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-026-96	ANA CELETH GONZALEZ BUSTAMANTE, CAMPO ALCIDES CASTAÑEDA RAMOS, PEDRO ANTONIO CARPETA SANCHEZ Y HENRY CARPETA CARDENAS	581	07/05/2015	AUTO GSC-ZC No 570	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-152 de fecha 27 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	1793	COLMINAS S.A.	1044	08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 591	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 047 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programa r una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 16

CONTRATO DE CONCESION	FKJ-081	CARBONES DE RIO NEGRO PEÑA LIZA LTDA-CARBORIO LTDA	736	07/05/2015	AUTO GSC-ZC No 573	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 68S de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 26 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-150 de fecha 27 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18050	INDUGRES LTDA Y CARMEN CECILIA RIAÑO	630	08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 592	Correr traslado del Informe de Visita No. 099 del 16 de marzo de 2015 al titular minero, por medio del grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GAR-082	ASOCIADOS QUIROGA BERNAL LTDA Y WILLIAM QUIROGA BERNAL	351	07/05/2015	AUTO GSC-ZC No 575	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-110 de fecha marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LC1-10393X	FRANCISCO JAVIER ROJAS CRISTANCHO, HECTOR WILLIAM FORERO CASTILLO, JOSE IDANAEL FORERO CASTILLO Y ALVARO IVAN MILLAN PEÑA	152-153	12/05/2015	AUTO GCM NO 000450	OTORGAR a los proponentes FRANCISCO JAVIER ROJAS CRISTANCHO, HECTOR WILLIAM FORERO CASTILLO, JOSE IDANAEL FORERO CASTILLO Y ALVARO IVAN MILLAN PEÑA, el término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LC1-10394X	FRANCISCO JAVIER ROJAS CRISTANCHO, HECTOR WILLIAM	152-153	12/05/2015	AUTO GCM NO 000451	OTORGAR a los proponentes FRANCISCO JAVIER ROJAS CRISTANCHO, HECTOR WILLIAM FORERO CASTILLO, JOSE IDANAEL FORERO CASTILLO Y ALVARO IVAN MILLAN PEÑA, el término perentorio de dos (2) meses

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 16

		FORERO CASTILLO, JOSE IDANAEL FORERO CASTILLO Y ALVARO IVAN MILLAN PEÑA				contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LC1-10391	FRANCISCO JAVIER ROJAS CRISTANCHO, HECTOR WILLIAM FORERO CASTILLO, JOSE IDANAEL FORERO CASTILLO Y ALVARO IVAN MILLAN PEÑA	142-143	12/05/2015	AUTO GCM NO 000452	OTORGAR a los proponentes FRANCISCO JAVIER ROJAS CRISTANCHO, HECTOR WILLIAM FORERO CASTILLO, JOSE IDANAEL FORERO CASTILLO Y ALVARO IVAN MILLAN PEÑA, el término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHH-08591	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON Y MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES	64-65	12/05/2015	AUTO GCM NO 000454	OTORGAR a los señores RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON Y MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES, el término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
AUTORIZACION TEMPORAL	QDA-09231	MUNICIPIO DE CIMITARRA	17-18	12/05/2015	AUTO GCM No 000448	REQUERIR al MUNICIPIO DE CIMITARRA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue nueva certificación expedida por la autoridad competente, en la que se especifique el término de duración de los trabajos así como el volumen del material a explotar. Do pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QDD-10551	VIAS DE LAS AMERICAS SAS	151-152	12/05/2015	AUTO GCM No 000449	REQUERIR al a la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS SAS, que el termino perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación en la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 16

						que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expedida por la entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique la duración de los trabajos, So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR al a la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS SAS, que el termino perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003, y articulo 270 de la ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QCU-08551	CONSORCIO VIAS ACE ETAPA 2	72-73	12/05/2015	AUTO GCM No 000453	REQUERIR al CONSORCIO VIAS ACE ETAPA 2, que el término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación otorgada por la entidad para la cual realiza la obra, esto es el Departamento de Nariño, de acuerdo con el contrato No 1175-14 relacionado en la constancia aportada. So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA MUNICIPIOS DE BARBACOAS Y ROBERTO PAYAN	AREA DE RESERVA MUNICIPIOS DE BARBACOAS Y ROBERTO PAYAN	12-13	12/05/2015	AUTO VPF GF No 026	Requerir al Consejo Comunitario el Bien del Futuro y e/ <i>Consejo Comunitario Integración del Telembi</i>, representado por Jonis Enrique Escobar Ferrin y Ruber Policarpo Quiñonez, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contado a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen: Identificación de cada una de las interesados integrantes de la comunidad minera, responsables de las explotaciones mineras tradicionales, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía. Cuando la solicitud sea presentada por personas jurídicas, se requerirá además de lo anterior, aportar el documento

						de identificación del representante legal, el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. 2.1Inventario de cada una de las minas tradicionales: identificando: nombre de cada explotación, coordenadas de cada explotación, persona responsable y cédula, número de trabajadores en cada explotación, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas. (Esta información debe venir por cada uno de los mineros solicitantes) 3. Descripción de las características sociales o económicas existentes dentro del área de interés y su problemática. No se realizó la respectiva caracterización social y económica de la misma por lo tanto se requiere remitir dicha información. 4. Anexar o la solicitud documentación de índole comercial y técnica, de cada explotación que permita demostrar la tradicionalidad de la misma, tal como: esta documentación debe venir por cada una de los solicitantes del área, debido a que na se anexo documentación. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier documento que demuestre tradicionalidad de cada una de las explotaciones. (Es decir antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 16

						Documentos técnicos: planos de cada una de la minas, infraestructura de botaderos, permisos de explosivas, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera a cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA MUNICIPIOS DE LOPEZ DE MICAY DEPARTAMENT O DE CAUCA	AREA DE RESERVA MUNICIPIOS DE LOPEZ DE MICAY DEPARTAMENTO DE CAUCA	33-34	12/05/2015	AUTO VPF GF No 027	Requerir a la Comunidad Minera de la Cuenca del Río Nacional, representada por Julio Cesar Lemas Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935 .830, en el municipio de López de Micay, departamento de Cauca, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contado a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen: Identificación de cada uno de los interesados integrantes de la comunidad minera, responsables de las explotaciones mineras tradicionales, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía. Cuando la solicitud sea presentada por personas jurídicas, se requerirá además de lo anterior, aportar el documento de identificación del representante legal, el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

						Plano de un área máxima de 10.000 hectáreas, que permita identificar el área solicitada y la ubicación de las labores de explotación de minería tradicional, indicando las coordenadas del área solicitada. Una descripción de detallada de cada una las explotaciones mineras tradicionales que realiza cada uno de los responsables de éstas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas. Descripción detallada de las características sociales o económicas existentes dentro del área de interés y su problemática. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social debe permitir las funciones de exploración y explotación minera. Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre la tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras: <u>Documentos comerciales:</u> facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de
--	--	--	--	--	--	---

						concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de Mayo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ